

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2020-00192

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentran cumplidos los requisitos para adjudicación de inmueble.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Agosto 24 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Agosto veinticuatro (24) de Dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el informe secretarial y del estudio contentivo de demanda de referencia, se observa que se cumplen los requisitos señalados en el artículo 467 del C.G.P., que contiene disposiciones varias para la efectividad de la garantía hipotecaria y por tanto sería del caso proceder con la adjudicación de inmueble dado en garantía por parte de los demandados dentro del proceso de referencia y a favor de la parte demandante, sin embargo estima el despacho procedente y previo a decretar dicha adjudicación, se realice oficiosamente, liquidación actualizada del crédito a la fecha.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Por secretaría, realícese liquidación actualizada del crédito dentro del proceso de referencia del señor RODRIGO JARAMILLO GIRALDO contra los señores NINFA FRANCISCA FLOREZ CORREA y OSCAR TULIO YEPEZ HERNÁNDEZ, a fin de continuar con la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE